| | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO**: | **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** |
| **No. IDE NTIFICACIÓN DEL PROCESO**: | **CPS- 080 -2026** diez (10) de enero de 2026. |
| **REQUISITOS DE LEY**: | (Literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015). |
| **CONTRATANTE**: | **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA**, NIT N° 804.007.267-8 |
| **CONTRATISTA**: | **LINA YONAIRA RAMIREZ CARREÑO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.098.609.305 de Bucaramanga (Santander) |
| **OBJETO**: | **“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA, EN MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES FISICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".** |
| **VALOR**: | **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** |
| **FORMA DE PAGO**: | Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste, el IDEFLORIDA pagará al contratista la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** las cuales se pagarán mensualmente por el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**,pagaderos previa presentación del informe parcial de actividades y certificado de supervisión, cuenta de cobro, pago de estampillas, informe de supervisión y verificación del pago del Sistema de Seguridad Social Integral, las actas deberán estar revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de terminación y/o liquidación del contrato, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN**: | SEIS (06) MESES |

Entre el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA**-, con N.I.T. No. 804.007.267-8, representado legalmente por su Director General, **HELIO TORRES TOLOZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.489.336 de Bucaramanga (Santander), según consta en el Decreto N° 0179 del 01 de agosto del 2025, y Acta de Posesión N° 0100 del 04 de agosto del 2025, en uso de sus facultades legales y de conformidad con los Acuerdos de Junta Directiva N° 005 del 18 de diciembre de 2025, el cual le otorga facultades para celebrar contratos, quien en

adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; por la otra, **LINA YONAIRA RAMIREZ CARREÑO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.098.609.305 de Bucaramanga (Santander), quien para los efectos de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos en el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y los Estudios Previos, ha demostrado su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta la hoja de vida y los anexos presentados, por lo cual, se decide celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO**. "**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA, EN MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES FISICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".**

**CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con IDEFLORIDA a:

1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo.
2. Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato el Instituto lo requiera.
3. Dedicar toda su capacidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Entregar copia del presente contrato de prestación de servicios al supervisor designado.
5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 Ley 1150 de 2007, y Decreto 510 de 2003.
6. Que de conformidad al Artículo 132 literal a. numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, el contratista debe afiliarse de manera obligatoria al sistema general de Riesgos Laborales dentro de los dos (02) días siguientes a la celebración del respectivo contrato (Decreto 0723 de 2013).
7. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
8. Acatar las orientaciones del supervisor del contrato.
9. El contratista está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato.
10. Asumir el pago de transportes que se requieran para el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto contractual.
11. Disponer y suministrar equipo de cómputo, elementos de oficina e instrumentos de trabajo para el correcto desarrollo del objeto contractual.
12. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las disposiciones contempladas en la Ley 594 del 2000.
13. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser el caso el inventario correspondiente, el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la finalización del contrato.

14. El contratista tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información de IDEFLORIDA a la que tenga acceso durante la vigencia del contrato, y será responsable de todos los daños y perjuicios para IDEFLORIDA que se derivan como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.
15. Participar, contribuir y dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión y Control SIGC (uso de los formatos, procedimientos y herramientas de gestión de calidad y demás documentos propios del sistema) y a las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en especial proponer modificaciones, a los procedimientos y formatos de gestión que le sean requeridos.
16. Cumplir y contribuir con el cumplimiento de lo establecido en los diferentes planes institucionales del IDEFLORIDA, en especial los contenidos en el Modelo Integrado de Planeación, Gestión, MECÍ y sistemas de calidad.
17. Al finalizar el contrato y como requisito previo para la terminación y liquidación del contrato, deberá entregar el archivo físico y digital con la información organizada, depurada y clasificada de los asuntos y obligaciones a cargo al supervisor del contrato.
18. Asistir a las reuniones o comités de coordinación y programación de actividades que sean convocados por el supervisor.
19. Acatar, acoger y dar cumplimento a los procedimientos administrativos internos que establezca la Institución.
20. Cumplir con el adecuado manejo del Archivo y manejo de la información documental y digital.
21. Proyectar las respuestas a las diferentes peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias que le sean asignadas por el IDEFLORIDA resolviendo el asunto de fondo, de forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado dentro de los plazos establecidos por la ley. El IDEFLORIDA verificará al momento de tramitar las cuentas de cobro que se esté al día en el cumplimiento de esta obligación para proceder al pago de la cuenta siendo responsable disciplinariamente quien deje vencer los términos de respuesta que establece la Ley.

**CLÁUSULA TERCERA**: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**.

1. Concertar con el supervisor designado el plan de trabajo para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Apoyar en la planeación, logística y ejecución de las actividades físicas, recreativas y deportivas programadas por IDEFLORIDA.
3. Apoyar el registro de inscripción de las personas que asistan a los programas ofertados por el IDEFLORIDA y organizarlo de acuerdo con los lineamientos del proceso de gestión documental adoptado por la entidad.
4. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones administrativas y/o de cualquier índole que el IDEFLORIDA organice en el marco de su misionalidad y que le sean asignadas.
5. Las demás actividades que se requiera el apoyo para el cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA CUARTA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. El contratante se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: 1) Suministrar al contratista toda la información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2) Poner a disposición del contratista los recursos técnicos y humanos para el normal desempeño de sus labores. 3) Efectuar de manera oportuna el pago pactado en el presente contrato de conformidad con lo establecido en la "*Forma de pago*", consignándole en la cuenta que para el efecto suministre. 4). Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 5). Verificar que el contratista realice los aportes al Sistema General de Seguridad

Social Integral. 6). Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas.

**CLÁUSULA QUINTA**: **VALOR**. El monto del presente contrato se ha pactado en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) PARÁGRAFO**: El contratista queda obligado para el pago parcial a constituir el pago de las Estampillas Municipales y Departamentales, conforme al Estatuto Tributario del Municipio de Floridablanca y al Estatuto Tributario Departamental.

**CLÁUSULA SEXTA**: Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste, el IDEFLORIDA pagará al contratista la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** pagaderas mensualmente por el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000),**pagaderos previa presentación del informe parcial de actividades y certificado de supervisión, cuenta de cobro, pago de estampillas, informe de supervisión y verificación del pago del Sistema de Seguridad Social Integral, las actas deberán estar revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de terminación y/o liquidación del contrato, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo.ato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA**: **PLAZO**. El término de duración del presente contrato de prestación de servicios es de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

**CLÁUSULA OCTAVA**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**._ El valor del presente contrato se pagará según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26- **088** de enero de 2026 y está amparado bajo el proyecto de inversión con código BPIN 2024682760005 denominado “DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA”.

**CLÁUSULA NOVENA**: **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. La supervisión del presente contrato se ejercerá por medio del personal de planta a través del funcionario que sea designado para el efecto, por el ordenador del gasto, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y cumplirá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, el supervisor presumirá la buena fe de los documentos allegados por el contratista. 4. Suscribirá el acta de inicio y actas de ejecución mensual del cumplimiento del contrato. 5. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Las consagradas en la Ley 1474 de 2011 y demás que sean inherentes a la vigilancia permanentemente para propender por la correcta ejecución del objeto contratado. 7. Exigirá y verificará el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de Seguridad y

Salud en el Trabajo y aquellas complementarias que expida el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca.

**CLÁUSULA DÉCIMA**: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**: **INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el CONTRATANTE sea condenado por este concepto, es el CONTRATISTA quien debe responde por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: **CESIÓN**. El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin autorización previa y escrita del Instituto.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: **CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. El servicio se prestará personal y directamente por el contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios al Instituto Para la Recreación y el Deporte de Floridablanca o terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**: **GARANTÍAS**. No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos*."

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**: **IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**. En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, El Instituto Para la Recreación y el Deporte de Floridablanca dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma

dependiendo de su gravedad, pero no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: **AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensión de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO**: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. El contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema general de riesgos laborales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 08 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES**. El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a IDEFLORIDA del Municipio de Floridablanca el manejo de sus datos personales para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la misma Entidad debido a sus funciones de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**. El presente contrato de prestación de servicios se considera perfeccionado en la hora y fecha en que se lleva a cabo con la aprobación y aceptación entre las partes en la plataforma transaccional SECOP II, para su ejecución se requiere acreditar 1.) La expedición del registro presupuestal. 2.) Aportar el certificado de afiliación a ARL. 3.) Suscripción del Acta de Inicio y/o dar inicio en la plataforma transaccional SECOP II.

En Floridablanca a los

**HELIO TORRES TOLOZA**
Director General
Contratante

**LINA YONAIRA RAMIREZ CARREÑO**
Contratista